



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECIBIDO  
5 MAY 2019  
OFICINA DE PARTES  
11:50 AM

**INFORME PRELIMINAR**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

**SANCIONADOR:**

PS-18/2019

**DENUNCIANTE:**

PARTIDO DEL TRABAJO

**DENUNCIADO:**

SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ Y OTROS

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**

IEEBC/UTCE/PES/06/2019

**ASIGNACIÓN PRELIMINAR:**

LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a cinco de mayo de dos mil diecinueve.

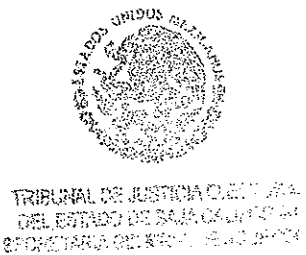
**Vistas** las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se emite **Informe** sobre la **verificación preliminar** del cumplimiento por parte de la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California**<sup>1</sup>, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado sobre el procedimiento de instrucción en materia sancionadora, así como el análisis para determinar si se encuentra debidamente integrado el referido expediente, lo que se hace en los términos siguientes:

**PRIMERO.** El dos de mayo de dos mil diecinueve<sup>2</sup> fue asignado preliminarmente el expediente administrativo citado al rubro, el cual fue recibido en la ponencia del suscrito en la misma fecha, desahogado por la Unidad de lo Contencioso, en cumplimiento a los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** El Partido del Trabajo, presentó denuncia contra el Partido Acción Nacional, contra el Congreso del Estado de Baja California y contra Sergio Tolento Hernández, en su carácter de Diputado por el VI distrito electoral local en Baja California. Los actos

<sup>1</sup> En lo sucesivo Unidad de lo Contencioso.

<sup>2</sup> Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.



denunciados consisten en la indebida celebración, difusión de reuniones y actos públicos que se identifican como propaganda personalizada de los servidores públicos, violentando el principio de equidad en la contienda que debe imperar durante todo el proceso electoral, que tiene como objetivo principal evitar que una opción política obtenga una ventaja indebida para contra las otras opciones; así como el incumplimiento del principio de imparcialidad al incidir en el proceso electoral local de conformidad con los artículos 134 párrafo séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 338, 341 fracción III, 342, fracción III, IV y V de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**TERCERO.** Revisado el expediente, se advierte que el partido denunciante en el punto 8 de la denuncia, también señaló como transgresores de la normatividad electoral, al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y a la Comisión Estatal de Energía, sin que se observe que la Unidad de lo Contencioso se hubiere pronunciado al respecto durante el desahogo de la etapa de investigación del presente procedimiento especial sancionador.

Así también, se advierte que los requerimientos de información ordenados por la Unidad de lo Contencioso, si bien, van dirigidos a corroborar la existencia de los hechos denunciados, se omite solicitar información necesaria respecto del uso y destino de recursos públicos, entregados por el denunciado, correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Comisión Estatal de Energía.

**CUARTO.** Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 381, fracción III, de la Ley Electoral y 50, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal, se deberá reponer el procedimiento y realizar lo siguiente:

- a) Pronunciarse respecto de lo manifestado por el partido denunciante en el punto 8 de su escrito inicial;
- b) Ordenar los requerimientos de información a las siguientes dependencias:





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- a. Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Baja California, por conducto del Secretario de la misma.
- b. Comisión Estatal de Energía de Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de su Director General.

Relativos al monto que el Diputado Sergio Tolento Hernández, ha recibido para la entrega de apoyos sociales desde el mes de septiembre de dos mil dieciocho a esta fecha.

En su caso, remitir la lista de beneficiarios de los apoyos autorizados y entregados por el servidor público mencionado.

- c) Una vez complementada la información omitida, se deberá emplazar a las partes con copia de los mismos, a efecto de que estén en posibilidad de formular los alegatos correspondientes, cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación para la celebración de una nueva audiencia de pruebas y alegatos; y concluida la integración del presente expediente administrativo, remitir el original a este órgano jurisdiccional.

**QUINTO.** Con base en lo anterior, se informa a la Presidencia de este Tribunal que el expediente **IEEBC/UTCE/PES/06/2019 no se encuentra debidamente integrado**, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

**NOTIFÍQUESE** por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la asignación preliminar, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS